

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0010827/27-03-2025

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 014-2025 IT/SBP/DSL/DNFD de 20 de febrero de 2025 referente a la inspección de verificación de cumplimiento de la Resolución No. 194 de 30 de abril de 2024 al establecimiento INDUSTRIAS KING DE PANAMA, sin licencia de operación, ubicado en Panamá, Juan Díaz, Vía José Agustín Arango, El Sitio, Calle 122 Oeste, Edificio No. 60.

Que en la precitada inspección los funcionarios de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas fueron atendidos por la señora San Kan Chi, con cédula de identidad personal E-86398, a quien se le explicó el motivo de la inspección y se procedió a verificar las instalaciones para ver el cumplimiento de la Resolución No. 194 de 30 de abril de 2024.

Que durante la inspección se identificó que la materia prima (alcohol desnaturalizado, en tanques de 200 litros) en posesión del establecimiento INDUSTRIAS KING DE PANAMA, sin licencia de operación, ubicado en Panamá, Juan Díaz, Vía José Agustín Arango, El Sitio, Calle 122 Oeste, Edificio No. 60., presentaba etiquetado que lo vincula con el establecimiento NACIONAL QUÍMICA, S.A., sin embargo, el establecimiento INDUSTRIAS KING DE PANAMA no cuenta con licencia de operación, lo que representa una irregularidad en el manejo y distribución de la sustancia.

Que el artículo 97 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 señala que la fabricación, distribución, comercialización y dispensación de productos farmacéuticos solo podrán efectuarse en establecimientos farmacéuticos que cuenten con licencia de operación emitida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, los cuales deben estar bajo la responsabilidad de un regente farmacéutico.

Que el artículo 148 de la Ley 419 de 2024 señala que el procedimiento administrativo sancionatorio se iniciará de oficio, por denuncia o por queja debidamente presentada por cualquier persona o como consecuencia de haber sido adoptada una medida de seguridad contraria a las normas sanitarias; bastará el acta de inspección, el informe técnico, la diligencia o reconocimiento elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para dar por comprobada la infracción.

Que, en mérito de lo antes expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

PRIMERO: Advertir al establecimiento NACIONAL QUÍMICA, S.A., con licencia de operación No. 8-1099 A/DNFD, ubicado en Panamá, Juan Díaz, Oeste, Urbanización San Cristóbal, Calle del

MOP, Edificio Industrial Antrime, local 4, que **no debe vender materia prima al establecimiento INDUSTRIAS KING DE PANAMA**, sin licencia de operación, ubicado en Panamá, Juan Díaz, Vía José Agustín Arango, El Sitio, Calle 122 Oeste, Edificio No. 60, ya que el precitado establecimiento no cuenta con licencia de operación emitida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, de lo contrario se le aplicará alguna de las sanciones establecidas en el artículo 150 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024.

SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación conforme al artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de la presente Resolución, con esta Resolución se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


Mgtr. **URIEL B. PEREZ M.**
Director Nacional de Farmacia y Drogas

Firmado digitalmente por Uriel Pérez
Fecha: 2025.03.27 16:05:11
-05'00'



En la Ciudad de Panamá
a las 11:53 de la Morana
del día debrero (18) de 2025
se notificó al Sr.(a) José Luis Varela
con Cédula N° 8-219-766

X. Katherine Aguirre
X. 3-724-1912